

Tlajomulco es tuyo

12907

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
6 SEP 2024

64891
PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE JALISCO
RECIBIDO
06 SEP 2024
OFICINA DE ASISTENTES
19:45 h.
Can arco

INFOLEJ
4823-CXIII

Oficio. SG/7263/2024/DSG.
Secretaría General.
Asunto. Se remite Iniciativa
de Ley con sus anexos.

c/Anexo
HON. Maestro José Tomás Figueroa Padilla.
Secretario General del Congreso del
Estado de Jalisco.
Presente.

Mediante sesión ordinaria de fecha 09 de agosto del año 2024, fue discutido y aprobado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el punto de acuerdo número PA/688/2021-2024, mismo que tiene por objeto proponer al Congreso del Estado de Jalisco, que apruebe y autorice el Decreto por el que se adiciona el artículo 118 bis, a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024, y en observancia a los dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 28, fracción IV, de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, tenemos a bien:

Remitirle

- A) Iniciativa de Ley que tiene por objeto proponer al Congreso del Estado de Jalisco, que apruebe y autorice el Decreto por el que se adiciona el artículo 118 bis, a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- B) Copia Certificada del Punto de Acuerdo PA/688/2021-2024, de fecha 09 de agosto del año 2024.
- C) Copia Certificada del Oficio SG/7161/2024/DSG, de fecha 28 de agosto del 2024, suscrito por el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, Presidente Municipal Interino, el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal, el Lic. José Luis Ochoa González, Secretario General del Ayuntamiento, y la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, Tesorera Municipal.
- D) Copia Certificada del Oficio DG/282/2024, de fecha 03 de septiembre del 2024, mediante el cual el Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, Director General del Sistema Intermunicipal del Agua Potable y Alcantarillado, informa al Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que la Junta de Gobierno del Organismo Público que representa autorizó iniciar el



Tlajomulco) es tuyo

procedimiento de adhesión del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como la suscripción del Convenio de Coordinación para la incorporación del Municipio.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 06 de septiembre del 2024.
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo en México,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".



Lic. José Luis Ochoa González.

Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
SECRETARÍA GENERAL

La presente hoja pertenece a la última del oficio SG/7221/2024/DGAI, dirigido al Maestro José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco.

JLPP / CEAG.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA.
PRESENTE:**

El que suscribe **Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega**, con el carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en cumplimiento a lo ordenado mediante el punto de acuerdo número PA/688/2021-2024, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 09 de agosto del año 2024 y en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tengo a bien presentar la siguiente Iniciativa de Decreto que tiene por objeto elevar a la consideración del Poder Legislativo del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO:

POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 118 BIS, A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Es obligación de los mexicanos el contribuir para el sostenimiento de los gastos públicos del Municipio donde residan, de las manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, atribuyendo a las legislaturas locales la facultad de determinar los sujetos, objetos, bases, tasas, cuotas, tarifas, beneficios y sanciones que integran las contribuciones que debe recaudar para atender a las necesidades públicas del Municipio.

II.- Para la administración pública municipal es fundamental la facultad para el manejo libre de su hacienda, ejercida directamente por el Ayuntamiento, sin embargo, es imperativo, así como un derecho fundamental de la ciudadanía, el contribuir de manera proporcional y equitativa al sostenimiento de los gastos públicos del Municipio, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a las y los particulares deben estar contenidas expresamente en una ley. Para el caso de las percepciones de los municipios, deberán establecerse en sus respectivas leyes de ingresos, que fijarán anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como el objeto, sujetos, bases, tasas, cuotas y periodos de pago de cada una de las contribuciones municipales. De incumplirse estos requisitos no se puede obligar a la ciudadanía a que tributen para el sostenimiento de la Administración Pública Municipal, como se concluye del análisis de los artículos 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción XXXVI, Capítulo Segundo, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 10, 12 fracción II y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

ESTA HOJA PERTENECE A LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 118 BIS, A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



III.- Es obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año. En caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas de ley aquellas que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior, con sustento en el artículo 37, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a lo preceptuado en el numeral 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- Por la importancia que reviste la Ley de Ingresos del Municipio, ésta se convierte en el instrumento jurídico que faculta al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a cobrar los ingresos a los cuales tiene derecho, precisando de manera clara los conceptos que representan los ingresos para el Municipio, como las cuotas, tasas y tarifas que recibirá la hacienda pública por cada uno de estas contriciones. Los recursos obtenidos permiten invertir en obras y servicios para mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos.

V.- El 29 de noviembre del 2023, fue aprobado el por el Congreso del Estado de Jalisco, Decreto número 29480/LXIII/23, por el que se aprueba el la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, mismo que fue promulgado por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, y publicado el 21 de diciembre del 2024, en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco", para los efectos de los artículos 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VI.- En este sentido, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 9 de agosto del año 2024, en desahogo del punto XXI-P del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de las y los munícipes integrantes del Ayuntamiento, el punto de acuerdo PA/688/2021-2024, mediante el cual se aprueba realizar la solicitud formal de incorporación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga al Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA), lo anterior con fundamento en el artículo 31, fracciones I, II y III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en una primera etapa en los polígonos denominados: Tulipanes, San Sebastián El Grande y Corredor Chapala, todos pertenecientes al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

VII.- Es importante que los ayuntamientos tengan la facultad de modificar sus leyes de ingresos por varias razones:

- **Adaptación a las necesidades locales**, las necesidades de un municipio cambian constantemente. Modificar la ley de ingresos permite ajustar los ingresos a los nuevos proyectos, servicios o gastos imprevistos.
- **Optimización de recursos**, al poder modificar la Ley de Ingresos, los ayuntamientos pueden identificar nuevas fuentes de ingresos o ajustar las tasas existentes para maximizar la recaudación y utilizar los recursos de manera más eficiente.



- **Desarrollo local**, los ingresos municipales son fundamentales para financiar proyectos de desarrollo local, como la construcción de nueva infraestructura, la prestación de los servicios públicos de maneras más eficientes, así como el apoyo a los sectores productivos. La modificación de la Ley de Ingresos permite asegurar que estos recursos sean destinados a las prioridades del municipio.

La modificación de las leyes de ingresos de los municipios, resulta esencial para garantizar una gestión eficiente de los recursos públicos, adaptarse a las necesidades locales y promover el desarrollo local.

VIII.- En cumplimiento a lo ordenado por el punto de acuerdo PA/688/2021-2024, mediante oficio SG/7161/2024/DSG, de fecha 28 de agosto del año 2024, suscrito por el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, Presidente Municipal Interino, el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal, el Lic. José Luis Ochoa González, Secretario General del Ayuntamiento, y la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, Tesorera Municipal, se solicitó al Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA), se apruebe la adhesión del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, al Organismo Público Descentralizado antes mencionado, así como se autorice celebrar el Convenio de Adhesión correspondiente, y una vez firmado y llevar a cabo la publicación del mismo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 31 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

IX.- Posteriormente, mediante oficio DG/282/2024, remitido por el Ingeniero Carlos Enrique Torres Lugo, en su carácter de Director General y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del SIAPA fue informado a este Gobierno Municipal que con fecha 02 de septiembre del año 2024, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo, en el punto 04 del orden del día, la Junta de Gobierno autorizó iniciar el procedimiento de adhesión del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como la suscripción del convenio de coordinación para incorporación con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. Señalando a su vez que, resulta procedente que se continúe con las acciones y gestiones tendientes a cumplimentar los requisitos, dictámenes y expediente técnico, financiero, comercial, administrativo y jurídico de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; así como poner en consideración del Congreso del Estado la iniciativa de decreto para la modificación del artículo 6° de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo y autorización de suscripción del Convenio de Coordinación para la incorporación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

X.- En este orden de ideas, fue remitida la constancia de acuerdo REF.SESIÓN JG 02/09/2024 de la Dirección General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, que refiere:

----- **ACUERDO:** -----
SEGUNDO.- LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APRUEBA POR UNANIMIDAD EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO

ESTA HOJA PERTENECE A LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 118 BIS, A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



DE ZÚÑIGA AL SISTEMA INTEMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASI COMO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO-----

XI.- Adicional a lo anterior y de conformidad con los artículos 18, fracción XIII, 52, fracciones XIII y XV, y 62 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, las propuestas de cuotas y tarifas de los sistemas de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales serán elaboradas por los organismos operadores, a través de sus comisiones tarifarias, por lo que con la incorporación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) que se encuentra en curso, es necesaria la armonización de la Ley de Ingresos del Municipio, con la forma en que se encuentran establecidas dichas cuotas y tarifas para los municipios que ya es encuentran incorporados al mencionado Organismo Público Descentralizado.

XII.- Por los motivos se propone a este honorable Congreso del Estado de Jalisco, el Decreto por el que adiciona el artículo 118 bis, a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos propuesto por el resolutive NOVENO del Punto de Acuerdo PA/688/2021-2024, por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la manera siguiente:

“Decreto por el que se adiciona el artículo 118 Bis, a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

Artículo 118. Bis- Los contribuyentes y polígonos que sean incorporados al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), serán sujetos a las tarifas y procedimientos establecidos en el Resolutive Tarifario vigente de dicho Organismo, a partir del día de su incorporación.”

Artículo Transitorio

Único.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

XIII.- Por los motivos y fundamentos anteriormente expuestos, de manera atenta y respetuosa tenemos a bien someter a consideración de esta honorable Legislatura, lo siguiente:

ÚNICO. - Se inicie el Proceso Legislativo para que se adicione el artículo 118 Bis, a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos propuestos, en cumplimiento del resolutive noveno del Punto de Acuerdo PA/688/2021-2024, aprobado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

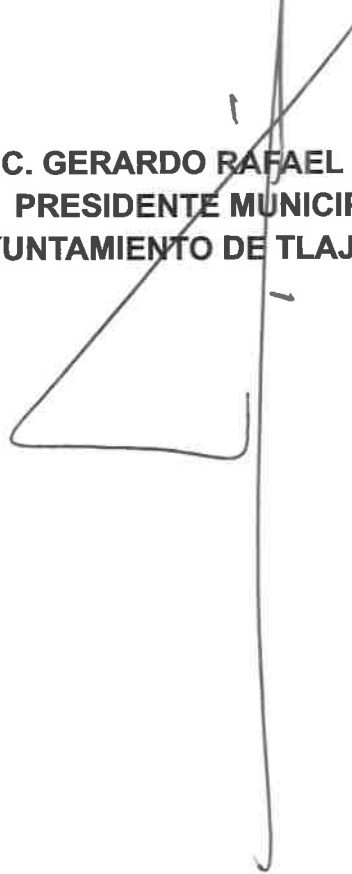
ESTA HOJA PERTENECE A LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 118 BIS, A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 06 de septiembre del año 2024.
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo en México,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

**LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.**



El suscrito **Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, que en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres), el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su artículo 61 (sesenta y uno) fracción XII, y el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su artículo 29 (veintinueve) fracción XXII, hago **CONSTAR** y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 9 (nueve) de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro), en el desahogo del punto XXI.P) de asuntos generales, se aprobó por **mayoría calificada de votos de las y los municipales del Ayuntamiento**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO PA/688/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga a realizar la solicitud formal de incorporación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga al Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA). Acompañando el expediente técnico con los requisitos establecidos por el artículo 31, fracciones I, II y III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

SEGUNDO.- Se faculta al presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga para que realicen todos los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos de adhesión que establece el artículo 31 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como cumplir con las bases o requerimientos que en su caso dicte la Junta de Gobierno del Organismo Operador (SIAPA) y las dependencias relacionadas con el trámite de adhesión al organismo operador.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en caso de que sea autorizada la solicitud a la que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO, coordine las acciones e integre la documentación que refiere el artículo 31 de Ley que crea el Organismo Público



Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como las bases o requerimientos que dicte la Junta de Gobierno del Organismo Operador (SIAPA) y las dependencias relacionadas con el trámite de adhesión al organismo operador.

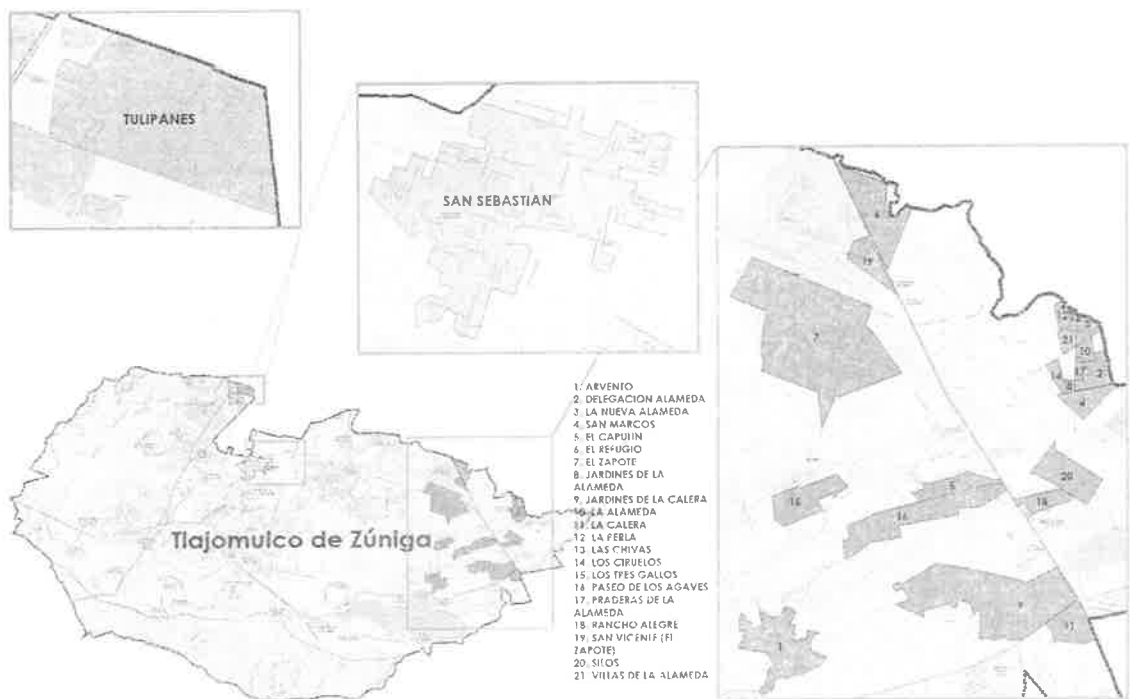
CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza, faculta e instruye a todas sus áreas, que resulten competentes y responsables, para que emitan los dictámenes, realicen trámites administrativos y lleven a cabo todos los actos inherentes a la correcta ejecución de los presentes puntos de acuerdo, así como la correspondiente inclusión a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como realizar los trámites, procesos, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo, en cumplimiento al artículo 31 de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; así como las bases o requerimientos que dicte la Junta de Gobierno del Organismo Operador (SIAPA).

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban los convenios necesarios, y todo tipo de instrumentos jurídicos que requieran para llevar a cabo la adhesión al organismo operador, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como las bases o requerimientos que dicte la Junta de Gobierno del Organismo Operador (SIAPA).

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que, una vez suscrito el convenio e instrumentos jurídicos necesarios para la adhesión al organismo operador (SIAPA), y en el momento oportuno, se dejen de prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, y dichos servicios públicos sean prestados e incorporados al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), incorporación que cubrirá en una primera etapa los siguientes polígonos denominados, 1.- Tulipanes, 2.- San Sebastián El Grande y 3.- Corredor Chapala, mismos y para mayor ilustración contienen 21 colonias que se describen en la imagen inserta



de este punto, y/o los polígonos adicionales que sean pactados de forma posterior, en los instrumentos jurídicos con el que se formalice la adhesión.



SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza una vez que fenezca la restricción legal para transmitir bienes inmuebles de propiedad legal la Desincorporación del patrimonio municipal de los bienes muebles e inmuebles que resulten necesarios, que de forma enunciativa y no limitativa son infraestructura, equipamiento, líneas, pozos, cisternas, cárcamos de bombeo, tanques, plantas potabilizadoras y de tratamiento, vehículos etcétera, para la prestación de los servicios que se incorporarán al SIAPA, así como inmuebles y todo tipo de equipamiento de oficinas comerciales y administrativas requeridas para los servicios que se incorporarán al SIAPA. Facultando al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios, y cubran con cargo a éste, los costos para formalizar la trasmisión de dichos bienes muebles e inmuebles a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) mediante la figura de donación, pura simple y gratuita.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario

General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban los convenios de cesión de derechos de títulos de asignación y/o concesión, así como permisos de descarga, otorgados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), relativos a los pozos que resulten necesarios para la prestación de los servicios de los polígonos a incorporar al SIAPA en esta etapa y las subsecuentes; así como iniciar los trámites correspondientes a la transmisión de dichos títulos ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

NOVENO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el ejercicio fiscal 2024, e integrar el artículo 118 bis, a la ley de ingresos de dicho municipio lo siguiente:

“Los contribuyentes y polígonos que sean incorporados al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), serán sujetos a las tarifas y procedimientos establecidos en el Resolutivo Tarifario vigente de dicho Organismo, a partir del día de su incorporación.”

Facultando al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que remitan el presente acuerdo de decreto como iniciativa de modificación de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga al Congreso del Estado de Jalisco, para en su caso, aprobación y publicación.

DÉCIMO.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba elevar a la consideración del Congreso del Estado la siguiente iniciativa de decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 6 fracción III, adicionando el inciso g) y recorriendo los demás incisos en su orden, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para quedar como sigue:

Artículo 6º. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado o la persona que éste designe y tendrá voto de calidad en caso de empate;*
- II. Un Secretario Técnico, cuyo cargo recaerá en el Director General del organismo; y*



III. Representantes de los Municipios, Dependencias de Gobierno Estatal, de las organizaciones vecinales, Universidades y organismos empresariales de la forma siguiente:

- a) Un representante del municipio de Guadalajara;*
- b) Un representante del municipio de Zapopan;*
- c) Un representante del municipio de San Pedro Tlaquepaque;*
- d) Un representante del municipio de Tonalá;*
- e) Un representante del municipio de El Salto;*
- f) Un representante del municipio de Juanacatlán;*
- g) Un representante del municipio de Tlajomulco de Zúñiga;*
- h) Un representante de la Secretaría General de Gobierno;*
- i) Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;*
- j) Dos representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;*
- k) Dos representantes de la Secretaría de Administración así como un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;*
- l) Dos representantes de la Comisión Estatal del Agua;*
- m) Un representante de asociaciones vecinales que será el Presidente de la Asamblea General de las asociaciones de vecinos del Municipio con mayor registro de usuarios del área metropolitana de Guadalajara;*
- n) Un representante de la universidad de mayor matrícula; y*
- o) Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C.*

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo Segundo. La Junta de Gobierno del organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara, deberá formalizar la incorporación a la Junta de Gobierno dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor de este decreto o a que se suscriba el convenio de incorporación.

Artículo Tercero. En los términos de la fracción XI del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se autoriza al municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a suscribir el convenio de incorporación al organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara.



Tlajomulco | es tuyo


DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que remita el presente Acuerdo al Congreso del Estado, una vez que la Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) apruebe la incorporación del municipio de Tlajomulco de Zúñiga como integrante del organismo, para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

"2024, año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como la Libertad y Soberanía de los Estados."

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 15 de agosto del año 2024.



LICENCIADO JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

JLPP/alrp